

Proyecto de Ley N° 4181/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL HUMEDAL DE LUCRE-HUACARPAY Y SU ESTABLECIMIENTO COMO RESERVA NACIONAL, EN EL DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

La Congresista de la República **REBECA CRUZ TEVEZ**, integrante del Grupo Parlamentario "**Alianza Para el Progreso**", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL HUMEDAL DE LUCRE-HUACARPAY Y SU ESTABLECIMIENTO COMO RESERVA NACIONAL, EN EL DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1° - Declaración de interés nacional

Declarase de interés nacional la conservación y protección del humedal de Lucre-Huacarpay y su establecimiento como reserva nacional, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Artículo 2° - Entidad competente

El Ministerio del Ambiente conforme a sus atribuciones establece como Reserva Nacional al humedal de Lucre-Huacarpay, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Artículo 3° - Corredor Turístico

El Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo con sus competencias y funciones, incluye el desarrollo del corredor turístico de Lucre- Huacarpay en su Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) con la finalidad de promover sus

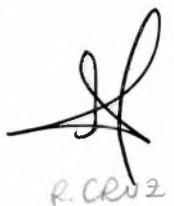
recursos naturales, arqueológicos, históricos y gastronómicos como destino turístico nacional.

Lima, 9 de abril de 2019.


CESAR H. VASQUEZ SÁNCHEZ
Directivo Parlamentario
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP




R. NARVAEZ


R. CRUZ


M. ESPINOZA


O. VILLANUEVA


R. ACUÑA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ..11.....de ABRIL.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4181 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión(es) de PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AEROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CESAR P. VASQUEZ
Unidad Parlamentaria
Grupo Parlamentario
999 - 999

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos:

La Constitución Política del Perú, en los artículos 67° y 68° señala que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas¹.

La Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 1° señala que las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico. El Proyecto de Ley que propone declarar de interés nacional como zona reservada al humedal Lucre-Huacarpay es concordante con la ley vigente, porque tiene como objetivo conservar la diversidad biológica y demás valores que comprenden la zona². (subrayado nuestro)

La Constitución Política de 1993 y la Ley de Áreas Naturales Protegidas, constituyen el marco jurídico constitucional y legal que respalda el proyecto. Pero, además el proyecto de ley se fundamenta también, en la Convención Ramsar, que se adoptó en la ciudad iraní de Ramsar en 1971 y entró en vigencia en el Perú en 1975. La Convención Ramsar que fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25353, por el Congreso de la República, ha permitido que el Perú, a la fecha, cuente con 13 sitios Ramsar, dentro de ellas Lucre-Huacarpay. De conformidad con el artículo 4° del Convenio Ramsar, el Perú está obligado a fomentar la conservación de los humedales y de las aves acuáticas **creando reservas naturales en aquellos que estén o no incluidos en la lista de zonas Ramsar**. Por otro lado, el Convenio obliga a los suscriptores a aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante la gestión de humedales idóneos³.

El proyecto de ley que proponemos también es concordante y se circunscribe con otro instrumento normativo que tiene el Perú, la Estrategia Nacional para la Conservación de los Humedales (2011–2014) y que fue validada por el Comité Nacional de Humedales, en junio de 2014. La Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales, fue aprobado después de la Carta de Entendimiento, sobre el Programa de Conservación y Desarrollo Sostenido de Humedales del Perú (PCDSH) y cuya autoridad administrativa, fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) que pertenecía, por ese entonces, al Ministerio de Agricultura. Mediante, la Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, se aprobó la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú,

¹ Constitución Política del Estado

² Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

³ La Convención Ramsar aprobada Resolución Legislativa N° 25353.

cuyo objetivo principal está orientado a la conservación de los ecosistemas en el territorio peruano⁴. Aspecto muy importante que se debe tener en cuenta para efectos de la aprobación del proyecto de ley.

La iniciativa legislativa que proponemos también está circunscrita dentro de los alcances del artículo 5° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente que señala textualmente que *"Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley".* Asimismo, la iniciativa es concordante con el artículo 9° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente que señala con meridiana calidad que *"La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona"*⁵. (subrayado nuestro)

Declarar de interés nacional la conservación y protección del humedal de Lucre-Huacarpay y su establecimiento como reserva nacional, forma parte del marco legal del Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB, suscrito en 1992 y aprobado, por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 26181, el 30 de abril de 1993. Del mismo modo, la propuesta de ley se fundamenta en la Convención para la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) o Convención de Bonn, adherido por el Perú mediante Decreto Supremo N° 002-97-RE, el 28 junio de 1979.

Los humedales de Lucre, que corresponde a la zona sur, está considerado como principal atractivo turístico del Cusco, de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado de Cusco al 2025, con perspectiva al 2030. El Plan fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-2016-CR/GRC, la misma que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016. Con fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional.

Humedal Lucre-Huacarpay:

El humedal de Lucre-Huacarpay, está ubicado⁶ en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. Se encuentra a una altura aproximada de 3,020 m.s.n.m., tiene una extensión de 1,979 hectáreas, a unos 30 minutos en auto de la ciudad del Cusco. El humedal está compuesto por cuatro lagunas permanentes (Waton, Lucre, Pumaorco, Choquepujio y Huáscar); una laguna estacional (Huacarpay-Muyan), dos pantanos (Una y Pisqonniyoc) y dos ríos (Lucre y Huatanay). El humedal, en mención está ubicado además dentro del

⁴ Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA

⁵ Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.

⁶ https://es.wikipedia.org/wiki/Humedal_Lucre-Huacarpay

Parque Arqueológico de Pikillaqta⁷, establecido por la Ley N° 24047, Ley de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, por el Instituto Nacional de Cultura (INC).

El humedal de Lucre-Huacarpay se encuentra dentro de un conjunto de riquezas turísticas de la región, entre ellas la ciudadela Wari de Pikillaqta, situada en la parte superior norte del humedal, donde existen numerosos vestigios incaicos y preincaicos alrededor del humedal como innumerables terrazas que fueron utilizadas por las antiguas culturas para abastecer de alimentación a una población que habitaba en la ciudadela de Pikillaqta. Según información proporcionada por el Comité Técnico Interinstitucional y Concertado del Humedal de Huacarpay y la Microcuenca de Lucre, en un informe difundido por el Centro Guamán Poma de Ayala, se conoce que este sistema natural es fuente de alimento y refugio de aproximadamente 108 especies de aves durante la mayor parte del año, algunas endémicas del lugar y otras se hallan en peligro de extinción⁸.

Otra de las características del humedal es la amplia vegetación que se encuentra en la zona, existe una gran variedad de matorral, arbusto típico del valle. En la zona, también existe vegetación acuática que tiene una característica muy importante, la cual provee de hábitat, alimento y refugio a una gran parte de especies de fauna silvestre y migratoria. Consideramos, que el humedal es de gran importancia porque asegura la continuidad de los procesos hidrológicos y ecológicos⁹. Las condiciones geográficas que posee el humedal Lucre-Huacarpay proporcionan características únicas para el incremento y conservación de diferentes especies de aves, artrópodos, reptiles, mamíferos y peces, este hábitat proporciona refugio y alimento en especial a las diferentes clases de aves, entre ellas, aves endémicas del Perú.

Según información de la Asociación de Ecosistemas Andino¹⁰, las condiciones geográficas y de flora proporcionan características únicas para la proliferación y conservación de diferentes especies de aves, mamíferos, reptiles, peces, artrópodos. Este hábitat provee alimento y refugio especialmente a diferentes tipos de aves incluyendo aves endémicas del Perú (EBA 051, Andes altos peruanos) como el barbudo Montañés (*Oreonympha nobilis*), el Canastero de rufa delantera (*Asthenes ottonis*), el Espinera de frente a rayas (*Phacellodomus striaticeps*), amenazados por el constante deterioro de sus áreas por la presencia humana y Las actividades de Agricultura y Ganadería; en los meses de julio a septiembre se aprecia la llegada de muchas aves migratorias y estacionales.

Lucre-Huacarpay es uno de los pocos ecosistemas andinos altos que proporciona una gran cantidad de alimento y refugio a las aves residentes,

⁷ <http://www.ecoanperu.org/reforestacion-ramsar-humedal-lucre-huacapay>

⁸ <https://rpp.pe/peru/actualidad/el-humedal-lucre-huacarpay-una-belleza-de-la-naturaleza-en-cusco-noticia-563245>

⁹ https://es.wikipedia.org/wiki/Humedal_Lucre-Huacarpay

¹⁰ <https://www.ecoanperu.org/reforestacion-ramsar-humedal-lucre-huacapay>

migratorias y ocasionales; gracias a la calidad del agua, vegetación del humedal y a la vegetación de las zonas circunlacustres; por lo que, el humedal de Lucre-Huacarpay se constituye en uno de los más importantes espacios del valle de Cusco y en el sudeste de Perú, por su gran valor cultural, paisajístico y ecológico y por su potencial socio-económico.

Según información del Comité Técnico Interinstitucional y Concertado del Humedal de Huacarpay y Microcuenca de Lucre, en un informe difundido por el Centro Guamán Poma de Ayala¹¹, al norte de la laguna de Choquepujio sobre los 3,100 metros sobre el nivel del mar, se puede ver especies vegetales de algarrobos. Según opinión de los estudiosos, probablemente este lugar sea el hábitat de mayor altitud en toda Sudamérica para esta especie. En el humedal Lucre-Huacarpay se aprecia también especies de flora como: el chachacomo, molle, lambran, capulí, y otros. En los espejos de agua y lagunas predominan especies de plantas acuáticas sumergidas, también totorales en extensas formaciones que ocupan las orillas del lago formando islotes. En el extenso ecosistema también se observa grama, carrizo y otros. En el humedal de Lucre se puede hallar especies nativas de diminutos peces como el "chiñi challwa", que según algunos pobladores estarían a punto de desaparecer.

Establecer como Reserva Natural, al humedal Lucre-Huacarpay, significa proteger la zona de toda invasión humana y proteger de la degradación ecológica, asimismo al declararse como reserva natural ya no podrá adjudicarse en propiedad a particulares, porque el área sería destinada estrictamente de dominio público. Todo ello de conformidad, al artículo 22° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, *"La Reserva Nacional es el área destinada a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente"*¹².

Las características particulares y propias del humedal Lucre-Huacarpay, permite que se desarrolle una Zona de Protección Estricta (PE), porque los espacios que posee son únicos y frágiles, y que han sido poco intervenidos y requieren estar libres de la influencia de factores ajenos a los procesos naturales. Del mismo modo en la zona que circunscribe al humedal es posible desarrollar también una Zona de Uso Turístico y Recreativo (T), porque cuenta con espacios paisajísticos y atractivos para el desarrollo de actividades turísticas haciendo uso de su belleza natural. De categorizarse la zona permitirá también desarrollar actividades educativas y de investigación¹³. Todo ello dentro del marco de la Ley N° 26824, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

¹¹ <https://rpp.pe/peru/actualidad/el-humedal-lucre-huacarpay-una-belleza-de-la-naturaleza-en-cusco-noticia-563245>

¹² Artículo 22° Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

¹³ Ley N° 26824, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Declarar de interés nacional como Reserva Nacional al humedal de Lucre-Huacarpay significa conservar el paisaje y sus formaciones vegetales, la diversidad de la fauna silvestre que alberga. Del mismo modo, declarar de interés nacional permite garantizar la conservación de los atractivos naturales en la zona alta del país, para el turismo sostenible y la recreación. Todo ello contribuye al desarrollo sostenible, la educación ambiental y el bienestar de las poblaciones y en especial de la región del Cusco.

Por la importancia del humedal Lucre-Huacarpay, ha sido declarado como sitio Ramsar de acuerdo a los lineamientos internacionales de la Convención de Ramsar, el cual es un tratado intergubernamental en el que se consagran los compromisos contraídos por los países miembros para mantener las características ecológicas de sus Humedales de Importancia Internacional y planificar el "uso racional", o uso sostenible, de todos los humedales situados en sus territorios.

El proyecto de ley que proponemos permitirá intervenir al Estado, a través de las entidades correspondientes, ante el peligro de daño grave o irreversible al humedal. El Estado debe intervenir como una medida precautoria para evitar y reducir el peligro de la degradación ambiental.

EFFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene amparo constitucional en los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú. De aprobarse el proyecto de ley se insertará en el sistema jurídico nacional sin ningún efecto legal negativo, por ser una norma legal que tiene amparo constitucional y de carácter declarativo.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

COSTO	BENEFICIO
<ul style="list-style-type: none"> • No proteger el humedal permite la extracción intensiva y descontrolada de los recursos que posee, como la flora y la fauna. • Existe una contaminación del humedal por materias sólida y líquida. • Las especies de flora y fauna están amenazadas y camino a la extinción. • El humedal corre el riesgo de ser usado en el futuro como depósito de desechos urbanos. • Los procesos de urbanización afectan gravemente con la consecuente contaminación y destrucción del hábitat y recursos biológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar el humedal, permite asegurar una provisión de agua. Contribuye también a la prevención y control de la erosión. • El humedal captura los nutrientes y provee de recursos alimenticios para la flora y la fauna. • Contribuye al mejoramiento del medio ambiente y permitirá el desarrollo de actividades orientados a la investigación y turismo. • Constituye una reserva de agua dulce y permite la presencia de especies amenazadas o en peligro de extinción. • Mejora el micro clima, atenuando las temperaturas extremas. • Incrementa la calidad paisajística y con ello la oferta turística. • Evitará la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley está vinculado con la Décimo Novena Política de Estado, referida al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. De conformidad con esta política el Estado está obligado a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental. Asimismo, el Estado está obligado a promover y evaluar el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas.

La Décimo Novena Política de Estado, también obliga el Estado promover el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y las zonas marino costeras; así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio. Asimismo, la Política Nacional del Ambiente, garantiza la existencia de ecosistemas saludables y el desarrollo sostenible del país, basándose principalmente en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley que proponemos forma parte de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, para el período anual de sesiones 2017-2018, la misma que fue aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR.

OBJETIVOS	POLITICAS DE ESTADO	TEMAS
Competitividad del país	19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental	19. Leyes sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental